



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 381 -2020-UNTRM/CU

Chachapoyas, 29 DIC 2020

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 16 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 25° establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 258-2020-UNTRM/CU de fecha 14 de setiembre del 2020, se aprobó el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 279-2020-UNTRM/CU, de fecha 07 de octubre del 2020, se modifica el Calendario Académico 2020 actualizado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, programándose para el 25 de octubre del 2020 la fecha del examen Ordinario 2020-II;

Que, con fecha 25 de octubre del 2020, se desarrolló el examen de admisión ordinario 2020-II, lográndose identificar a dos personas cuya huella dactilar y rostro no coincidían con su documento de identidad, quienes posteriormente terminaron por aceptar estar suplantando, siendo las primeras de ellas Huerta Ventocilla Karla Victoria, identificada con DNI 75960907, ubicada en el aula 13, quien portaba un DNI con número 72755000, perteneciente a la postulante Sánchez Yzquierdo Elisa Jhuleyka, quien por su parte se encontraba ubicada en el aula 25, mientras que el segundo de ellos fue identificado con las iniciales P.M.G.A (17), ubicado en el aula 17, el mismo que portaba el DNI 75175680 perteneciente a la persona de Huamán Britto Franco Luis, el mismo que se encontraba ubicado en el aula 12, asimismo durante el abandono de las aulas se logró observar a la persona de Puerta Arrivasplata Mirta portando un celular;

Que, el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; en su artículo 68° establece "Los postulantes tienen terminantemente prohibido portar **teléfono celular**, calculadora, reloj, cartera, cartuchera, bolsa, mochila, gorro, piercing, **audífonos**, aretes, llaveros, pulseras. Está prohibida que la Comisión de Admisión, Personal de Apoyo y el Personal de Seguridad de la UNTRM, reciban en calidad de encargo los bienes mencionados. De manera general, **queda prohibido** portar artículos de metal o **electrónicos**; caso contrario, **no se permitirá el ingreso del postulante al local donde rendirá su examen**. En este caso, no podrá solicitar la devolución de su pago por derecho de Examen de Admisión;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 381 -2020-UNTRM/CU

En ese contexto el citado Reglamento en su artículo 90° establece que cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) dará lugar a la anulación de su inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes y sin derecho a solicitar devolución por los pagos efectuados por los servicios recibidos; debiendo remitir al Ministerio Público para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Asimismo, en el artículo 91° establece que el **postulante perderá el derecho de participar en todos los procesos de admisión a la UNTRM** si incurre en alguna de las siguientes faltas: **a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el Examen de Admisión.** **b. Participar en la sustracción del Examen de Admisión;** **c. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.** **d. Proporcionar datos falsos;** **e. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma;** **f. Perturbar el proceso en cualquiera de las etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo;** **g. En general, toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión será causal de separación inmediata del postulante, anulándose su inscripción en el proceso en curso**

Que, mediante Informe N° 098- 2020-UNTRM-R/EWRR, de fecha 01 de diciembre del 2020, el Director del Sistema Administrativo IV, concluye que los hechos suscitados el día 25 de octubre del 2020 (Examen Ordinario 2020-II) por parte de los postulantes Huerta Ventocilla Karla Victoria, Sánchez Yzquierdo Elisa Jhuleyka, el menor de iniciales P.M.G.A, Huamán Britto Franco Luis y Puerta Arrivasplata Mirta, han transgredido el Reglamento General de Admisión a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al haber ingresado los postulantes con la finalidad de suplantar y ser suplantados a rendir su examen de admisión y la última por haber ingresado indebidamente con un equipo celular, pese a las prohibiciones del reglamento como las instrucciones advertidas en la ficha del postulante, perturbando con ello el proceso el mismo que atenta contra su normal desarrollo por considerarse un acto doloso; indicando, que habiéndose transgredido el Reglamento General de Admisión a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, recomienda que el órgano competente inicie las acciones pertinentes en cuanto a los hechos acontecidos y con ello se proceda a emitir el acto administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento con el mismo e inhabilitar a los postulantes o quienes resulten responsables de ello respecto de lo acontecido el día 25 de octubre del 2020 (Examen Ordinario 2020-II);

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, de fecha 16 de diciembre del 2020, acordó restringir de manera definitiva el derecho de participar en todos los procesos de admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a los postulantes que estuvieron inmersos en los hechos suscitados el 25 de octubre del 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91° del Reglamento General de Admisión de la UNTRM;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESTRINGIR DE MANERA DEFINITIVA la participación en los procesos de admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91° del Reglamento General de Admisión de la UNTRM, a los postulantes que estuvieron inmersos en los hechos suscitados el 25 de octubre del 2020 en el examen de Admisión Ordinario 2020-II, de acuerdo al siguiente detalle:



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 381 -2020-UNTRM/CU

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	Puerta Arrivasplata Mirta	74856386
02	El menor de iniciales P.M.G.A (17)	72573628
03	Huamán Britto Franco Luis	75175680
04	Sánchez Yzquierdo Elisa Jhuleyka	72755000
05	Huerta Ventocilla Karla Victoria	75960907



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
Policarpio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

PCHV:
GRM/GS